



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



RESOLUCIÓN N°185/24-HL.


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

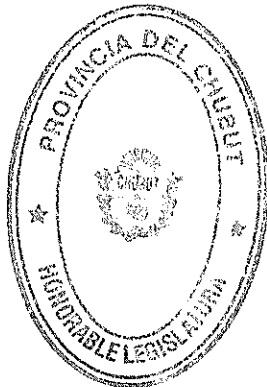
RESUELVE

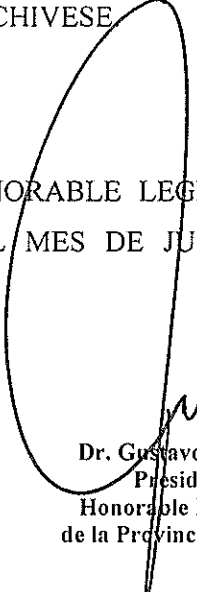
Artículo 1°. Convocar a la presentación de obras al Fondo Editorial Permanente de la Legislatura de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la Ley I N°329 y según lo establecido en el Anexo 1 de la presente Resolución -Bases y Condiciones de la Convocatoria 2024.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


Valeria Haydee ROMERO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut




Dr. Gustavo MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



ANEXO 1

FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL CHUBUT

LEY I N°329

CONVOCATORIA 2024

BASES Y CONDICIONES

OBJETIVO

La creación del Fondo Editorial Permanente de la Legislatura de la Provincia del Chubut tiene por objeto primordial "el acceso de autores cuyas obras merezcan la publicación, dando preferencia a aquellos trabajos que aborden diferentes aspectos de la realidad de la Provincia del Chubut" (artículo 1º, Ley I N°329).

PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Sólo se admitirá la presentación de obras inéditas. Se considerará inédita toda obra nunca publicada o publicada total o parcialmente en revistas, periódicos, volúmenes colectivos, antologías, y se tendrá por no inédita toda obra publicada en volumen de autoría individual. (artículo 4º, Decreto N°615/2000 – Creación del Fondo Editorial Provincial).

La obra será firmada con SEUDÓNIMO y la impresión del texto será en faz simple, en papel A4, fuente de letra arial, cuerpo 12 e interlineado 1,5.

El máximo de páginas será de 300 (trescientas). Las mismas deberán estar debidamente numeradas.

La obra deberá estar en su totalidad en idioma español.

Para el sistema de citas y referencias bibliográficas se utilizarán las Normas APA.

La obra deberá entregarse en un sobre donde en su exterior constará lo siguiente:

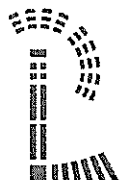
- FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL CHUBUT – LEY I N°329
- CONVOCATORIA 2024
- TÍTULO DE LA OBRA
- SEUDÓNIMO

Este sobre contendrá una copia de la obra impresa y una unidad de almacenamiento digital (pendrive) que contenga la obra en formato PDF.

Dentro de este sobre deberá colocarse un SEGUNDO SOBRE debidamente cerrado que contendrá:

- Planilla de Inscripción
- Fotocopias de ambas caras del DNI del autor/es
- Certificado de residencia en Chubut del autor/es

Podrán acceder a la presentación de una obra, los autores nacidos o naturalizados en Chubut o que acrediten una residencia mínima de cinco (5) años en la Provincia.



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



La Planilla de Inscripción podrá retirarse en la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura del Chubut, sita en la calle Mitre N°550, de Rawson, Chubut, o descargada de la página web www.legislaturadelchubut.gob.ar

TEMÁTICA Y CATEGORÍA

La propuesta del Fondo Editorial 2024 está dirigida a obras inéditas dentro de la categoría:

- Divulgación de las ciencias;
- Investigación e innovación.

INSCRIPCIÓN

La inscripción para el presente llamado se extiende desde el 12 de agosto de 2024 y hasta el 11 de octubre de 2024 inclusive.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

La Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación de la Legislatura del Chubut tendrá a su cargo la conformación del Comité de Evaluación, que estará integrado por:

- un (1) miembro de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación;
- un (1) representante designado por la Biblioteca de la Honorable Legislatura;
- dos (2) especialistas en la temática elegidos por la Comisión;
- un (1) representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva y Cultura del Gobierno del Chubut, y
- un (1) representante de una institución académica de enseñanza superior.

El Comité redactará un dictamen fundado con las obras seleccionadas para ser publicadas, y podrá declarar desierta la convocatoria cuando así lo considere.

Las observaciones sobre las obras que presenten el Comité Evaluador deberán ser consideradas y tenidas en cuenta por el autor de la obra.

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

Recibido el dictamen de los miembros del Comité Evaluador, la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación efectuará el control formal de la documentación presentada, para finalmente emitir el correspondiente Dictamen de Comisión, en el que se dispondrá la premiación de las obras seleccionadas.

A los autores de las obras seleccionadas se les solicitará el comprobante de derecho de autor de la obra presentada, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

GANADORES

El resultado de la convocatoria será dado a conocer por medio de una conferencia de prensa para tales fines. Además, será publicado en la página web oficial de la Legislatura del Chubut y se les cursará notificación fehaciente a los participantes ganadores.



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



PREMIO

Habr  un  nico premio por cada eje tem tico convocado en la presente Resoluci n, consistente en la edici n de la obra que comprende el armado, dise o, correcci n, impresi n y encuadernaci n de hasta trescientas (300) p ginas aproximadamente, en tapas laminadas de hasta (trescientos) 300 gramos, r stica, papel blanco o ahuesado (noventa) 90 gramos; letras, fotograf as, dibujos o diagramas en color blanco y negro, tama o quince (15) cent metros por veinti n (21) cent metros. El/la autor/a recibir  la cantidad de ejemplares de acuerdo a lo establecido en el art culo 4  de la Ley I N 329. Si por caso, la obra premiada hubiese sido escrita por dos o m s autores, ser n considerados como un (1) solo autor.

EDICI N Y DESTINO DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

En la primera hoja de cada libro deber n figurar las autoridades legislativas. En la tapa y el lomo del libro deber  estar presente el isologo institucional de la Legislatura del Chubut con la siguiente leyenda:

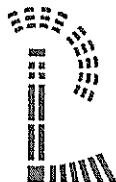
FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE
LA LEGISLATURA DEL CHUBUT
LEY I N 329 - CONVOCATORIA 2024

La Comisi n Permanente destinar  al menos dos (2) ejemplares de cada obra impresa a la Biblioteca de la Honorable Legislatura.

Una vez entregados al ganador/es la cantidad prevista en la Ley, los ejemplares restantes deber n quedar en guarda en la Biblioteca de la Honorable Legislatura. Los mismos deber n ser entregados, por disposici n de la Comisi n Permanente de Legislaci n General, Cultura y Educaci n y/o a requerimiento de las Autoridades de la Honorable Legislatura, a las bibliotecas populares legalmente reconocidas, a bibliotecas de instituciones educativas de la provincia del Chubut o a personas representantes de instituciones gubernamentales en ocasi n de su visita a la Honorable Legislatura.

IMPORTANTE

La participaci n de la presente convocatoria implica el conocimiento de las bases y condiciones y su total aceptaci n. Su incumplimiento ser  causal de descalificaci n autom tica del trabajo presentado. Cualquier situaci n no prevista en la presente convocatoria ser  resuelta, de manera inapelable, por la Comisi n Permanente de Legislaci n General, Cultura y Educaci n de la Legislatura del Chubut.



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



REFORMA
CONSTITUCIONAL
PROVINCIA DE CHUBUT



FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL CHUBUT

LEY I N°329

CONVOCATORIA 2024

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

TÍTULO DE LA OBRA

.....
.....

APELLIDO/S

.....

NOMBRE/S

.....

SEUDÓNIMO

.....

DNI.....

DOMICILIO:

.....

LOCALIDAD

.....

TELÉFONO

.....

E-MAIL

.....

Firma y Aclaración

Lugar y Fecha: